



**“ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA  
DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VICTOR HUGO  
HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA  
PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO,  
PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I**

Dentro del plan vial del sector, consta el trazado vial de la calle Batalla de Tarqui con un ancho total de 12,00 metros el mismo que debido al trazado vial afecta a dos propiedades del sector lo que ha generado descontento e inconformidad en los mismos, al no contar con el área mínima que se establece para el sector originado por la afectación vial.

**II**

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, acogiendo la solicitud realizada por la señora Luz Rene Silva Oñate y argumentando los requisitos necesarios conforme lo solicita el artículo 322 del COOTAD, se procede a remitir la propuesta y ordenanza respectiva correspondiente a la reforma al plan vial de la calle Batalla de Tarqui tramo comprendido desde la Av. Víctor Hugo hasta la calle Carlos Montufar, ubicada en la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

**III**

Esta reforma busca generar un plan vial acorde a la normativa actual del lugar, con la finalidad de permitir mantener la morfología del sector que contribuirá al buen vivir de los moradores con una mejor organización del territorio.





## EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- Que el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- Que el artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la gestión comunitaria".





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide la:**

**"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VÍCTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**

**Artículo 1.-** Se reforma el plan vial de la calle Batalla de Tarqui, tramo comprendido desde la avenida Víctor Hugo hasta la calle Carlos Montúfar, ubicada en la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Calle Batalla de Tarqui. – Se reduce el ancho de 12.00 metros a 10.80 metros, manteniendo la lateral derecha de la calle conforme al plan vial y a partir de la misma se establece el ancho antes descrito en dirección Oeste, conforme se observa en el plano adjunto.

**Artículo 2.-** Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033.

**Artículo 3.-** El plano adjunto es parte constitutiva de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en el dominio WEB Institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:  
DIANA GUADALUPE  
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
Alcaldesa de Ambato



Firmado electrónicamente por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc

**CERTIFICO.-** Que la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VÍCTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 07 de enero de 2025, en primer debate; y del 08 de abril de 2025, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última de las sesiones indicadas.



Firmado electrónicamente por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria de Concejo Municipal Ad-hoc





**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-**

Ambato, 14 de abril de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la **"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VÍCTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano

**Secretaria de Concejo Municipal Ad-hoc**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.**

Ambato, 15 de abril de 2025

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:  
DIANA GUADALUPE  
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.

**Alcaldesa de Ambato**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el quince de abril de dos mil veinticinco.- **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano

**Secretaria de Concejo Municipal Ad-hoc**

La presente Ordenanza, fue publicada el veintiuno de abril de dos mil veinticinco a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec).- **CERTIFICO:**



Margarita De Lourdes  
Mayorga Lascano



Abg. Margarita Mayorga Lascano

**Secretaria de Concejo Municipal Ad-hoc**





## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-070-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la validez urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de





ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **07 de enero de 2025**, conoció como noveno punto del Orden del Día N° 001-O-2025, el contenido del informe 037-2024 de la Comisión de uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1412; y, trató en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VICTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA";
- Que con informe N° 007-2025 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate la Propuesta de "Ordenanza de Reforma el Plan Vial de la calle Batalla de Tarqui tramo comprendido desde la Av. Víctor Hugo hasta la calle Carlos Montúfar, ubicada en la Parroquia Urbana Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua";
- Que con oficio GADMA-SCM-2025-0662-OF/2022-47912 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe N° 007-2025 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de que se autorice continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **08 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Uso de Suelo.

#### RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VICTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".- **Lo certifico.**- Ambato, 14 de abril de 2025. **Notifíquese.**-

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**



c.c: Archivo Concejo (Expediente original)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-04-14  
Fecha de aprobación: 2025-04-14





Ambato, 15 de abril de 2025



Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-070-2025

Arq.  
Vicente Patricio Quezada Ortega  
**Director Planificación**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-070-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VICTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - Archivo Concejo (Expediente original)  
Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-070-2025.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**  
Arquitecto  
Manuel Octavio Guzman Aguilar  
**Director De Gestión Del Suelo**  
Ing.  
Carlos Toalombo  
**Director De La Agencia De Orden Y Control Ciudadano**  
Ingeniero  
Christian Paul Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos (e)**  
Ingeniero  
Nicolas Sebastian Monar Montenegro  
**Director De Obras Publicas Y Mantenimiento**  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**  
Ingeniero  
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber  
**Director Administrativo**

d gamboa /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2025-088

Flow: 2022-47912

Ambato, 29 de julio de 2025

Abogada  
Jaqueline Vargas  
**DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL (E)**  
Presente. -

De mi consideración:

En base a lo determinado en el artículo 324 reformado del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, solicito de la manera más comedida, se sirva disponer la publicación en el Registro Oficial de la "**ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VÍCTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**".

Agradecida por su gentil atención al presente, me es grato suscribir.

Atentamente,



Margarita De Lourdes  
Mayorga Lascano

Time Stamping  
Security Data

Abg. Margarita Mayorga  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-Hoc)**





## SCM-CERT-011-2025

En uso de la atribución determinada el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Ambato cumpíeme:

### CERTIFICAR:

Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **07 de enero de 2025**, conoció como noveno punto del Orden del Día N° 001-O-2025, el contenido del informe 037-2024 de la Comisión de uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1412; y, trató en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VICTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".- **Lo certifico.**- Ambato, 09 de enero de 2025.- Notifíquese.-

  
Abg. Margarita Mayorga  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-01-09  
Fecha de aprobación: 2025-01-09



Ambato, 09 de enero de 2025

Asunto: PRIMER DEBATE PROYECTO DE ORDENANZA REFORMA AL PLAN VIAL  
CALLE BATALLA DE TARQUI

Abogada Magister  
Maria Jose Lopez Cobo  
Concejal De Ambato

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, literales f) y g) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que señalan: "f) Luego del debate correspondiente, la Secretaría de Concejo Municipal en un plazo máximo de tres días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las o los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones. - g) Las observaciones formuladas en el Pleno del Concejo en primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido."; y, con la finalidad de que se continúe con el proceso para la elaboración y aprobación del proyecto de "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE BATALLA DE TARQUI TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. VÍCTOR HUGO HASTA LA CALLE CARLOS MONTUFAR, UBICADA EN LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"; me permito informar que se ha procedido a revisar el audio de la sesión ordinaria del martes 07 de enero de 2025 en donde se trató en primer debate como noveno punto del Orden del Día N° 001-O-2025 el citado proyecto de Ordenanza; por lo que esta Secretaria certifica que una vez que la señora Alcaldesa abrió el debate no se presentó observación alguna al texto propuesto.

Con este antecedente, me permito remitir a la Comisión de Uso de Suelo el expediente completo para el informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate en el seno del Concejo Municipal.

Atentamente,



Firmado digital por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abogada  
Margarita De Lourdes Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - 47912